HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento a la consideración de esta Diputación Permanente la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES, SE INCREMENTE LA ASIGNACION DE AGUA PARA USO DOMESTICO Y USO PUBLICO URBANO CONCESIONADO AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, para lo cual sustento la viabilidad de la presente bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de los pueblos está estrechamente vinculado con el agua, ya que éste es un factor importante en la selección de sitios para ubicar plantas industriales de todo tipo y en el desarrollo de los centros urbanos y agropecuarios.

El agua promueve o desincentiva el crecimiento económico y el desarrollo social de una región, por lo que se la reconoce como un agente preponderante en el desarrollo de las comunidades. En este sentido, es un factor indispensable en el proceso de desarrollo regional o nacional.

Así, el aprovechamiento racional y la preservación del agua son estratégicos para el desarrollo de las regiones, de tal suerte que la disponibilidad de agua en un territorio está íntimamente ligada a su crecimiento económico.

De ahí la importancia de que las comunidades cuenten con agua suficiente para atraer inversiones e incentivar su crecimiento económico, sin demérito de su uso para fines domésticos.

El municipio de Cajeme presenta una temperatura máxima absoluta media durante los 6 meses más calurosos del año superior a los 41 grados centígrados, además de un clima predominante de seca a muy cálido.

De acuerdo con el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Aguas, se considera que el consumo doméstico de agua por persona por clase socioeconómica en climas cálidos es de 400 litros por habitante por día para residencial, de 230 litros por habitante por día para medio y de 185 litros por habitante por día para popular.

Según estudios del Consejo Nacional de Población, el municipio de Cajeme presenta una tasa anual de crecimiento poblacional de 1.4%, registrándose para el año 2014 un total de 432,717 habitantes.

De información proporcionada por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme con respecto al año 2014, se desprende que en promedio cada habitante

del municipio consumió 350 litros por día, arrojando un consumo anual aproximado de 55.3 millones de metros cúbicos.

El 10 de octubre de 1994, la hoy denominada CONAGUA, otorgó al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, un título de asignación por un volumen de 48,630,000 metros cúbicos anuales por un plazo de 40 años que concluye el 10 de octubre de 2034.

A la fecha, dicho título de asignación ha sufrido diversas modificaciones, entre otras, las referentes al número de identificación del título de asignación, sin embargo, la asignación en todo momento se ha mantenido en los 48,630,000 de metros cúbicos anuales.

Al hacer un simple cruce o comparativo entre el volumen asignado en el título respectivo y el volumen que realmente utiliza el Organismo Operador de Cajeme para dotar de agua a la población, se desprende claramente que el volumen asignado ya está rebasado por la demanda poblacional.

El agua es una necesidad fundamental de la humanidad. Las Naciones Unidas considera el acceso al agua limpia como un derecho básico de la humanidad, y como un paso esencial hacia la mejoría de los estándares de vida en todo el mundo. Las comunidades carentes de recursos hídricos, por lo general, son económicamente pobres también, y sus residentes están atrapados en un círculo vicioso de pobreza.

El artículo 4º de la Constitución Federal establece como derecho humano y garantía social el que toda persona tenga acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

A su vez, el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales previene que el uso doméstico y el uso público urbano siempre serán preferentes sobre cualquier otro uso.

En conclusión, resulta indispensable que el título de asignación otorgado al Organismo Operador de Cajeme cuente con una dotación o asignación suficiente para hacer frente a las necesidades básicas de consumo para uso doméstico de la población.

Cabe añadir que del resultado del balance hidrológico de la Cuenca del Río Yaqui, la cual surte de agua al municipio de Cajeme, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2007, se desprendió la existencia de una disponibilidad de agua para uso público urbano superior a los 107 millones de metros cúbicos anuales, la cual se redujo a poco más de 50 millones derivado de un nuevo estudio publicado en el citado Diario el 30 de mayo de 2013, por lo que parece poco probable que en tan sólo 5 años y medio la disponibilidad se haya reducida en más del 50%.

Por tal motivo se hace necesaria la realización de un nuevo estudio que precise la disponibilidad de agua real actual en la Cuenca del Río Yaqui, de cuyos resultados dependerá el desarrollo económico de la región.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la presente propuesta con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Titular de la Comisión Nacional del Agua para que a la brevedad realice un estudio sobre las necesidades actuales de la población del municipio de Cajeme, Sonora, respecto del consumo de agua para uso doméstico y uso público urbano, así como sobre la disponibilidad general de agua en la Cuenca del Río Yaqui.

SEGUNDO.- En su caso, una vez hechos los estudios referidos en el punto primero del presente acuerdo y de resultar legalmente procedente, se incremente el volumen otorgado al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme en el título de asignación 02SON100108/09HMOC08, en la medida que resulte necesario para satisfacer la demanda de la población.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de

urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Ciudad Obregón, Sonora, a 11 de febrero de 2016.

DIP. EMETERIO OCHOA BAZUA